

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0 6 4 .

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PMI 2016 Y
DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

COYHAIQUE 2 8 MAR. 2016

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00, Resolución N° 015/172, y modificaciones posteriores, y la Resolución N° 015/042, de fecha 08.03.2016, que designa transitoria y provisionalmente a doña Marisol Martínez Sanchez como Directora Regional de JUNJI Región de Aysén; la Resolución exenta N° 015/061 de fecha 15.03.2016, que aprueba disponibilidad de recursos para ejecución de proyecto PMI, de la Directora Regional (TyP) de JUNJI Aysén; Contrato de aportes para ejecución de proyectos, suscrito con fecha 15.03.2016, entre JUNJI y Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson; Certificado de Vigencia de Personalidad y Personalidad Jurídica N° 191, de fecha 01.07.2015, Certificado de Inscripción en Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de fecha 11.02.2016; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, actualmente Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado un sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y a sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la ley N° 19.949.

2.- Que, en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

3.- Que, en la dimensión educación se establece la condición mínima "Que los niños y niñas en edad preescolar asistan a algún programa de educación de párvulos".

4.- Que la Ley N° 20.882 de presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla recursos para la implementación del Programa "Mejoramiento de Atención a la Infancia", para ser aplicados a las familias socioeconómicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

5.- Que, a través de Ordinario N° 015/024 de fecha 12.01.16, de el Director (T P) JUNJI Región de Aysén, dirigido a Directora Equipo Técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, envía Proyecto de continuidad PMI "Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia" año 2016, denominado "Ayelen Valle Simpson" de la

localidad Valle Simpson, Región de Aysén, por la suma total de \$13.850.000.- (Trece Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos)

6.- Que, a través de Ordinario N° 015/0176 de fecha 20.01.16, la Directora (S) Departamento Técnico Pedagógico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, informa a esta Dirección Regional, que se aprueba el proyecto de continuidad desde enero a diciembre año 2016 de Programa de Mejoramiento de atención a la infancia PMI Ayelen de Valle Simpson, por la suma total de \$13.850.000 (Trece Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos).

7.- Que, revisado el Sigfe en el mes de febrero, se observó que la carga presupuestaria transferida a la Región de Aysén, para la ejecución del Proyecto PMI, en específico el subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 002, Rub. 04 del programa 02, Ítem de transferencia, ascendía a la suma de \$8.655.000 (Ocho Millones Seiscientos Cincuenta Y Cinco mil pesos), lo cual no se condecía, con el monto aprobado originalmente mediante Ordinario N°015/0176, de fecha 20 de enero de 2016, el cual ascendía a la suma de \$13.850.000 (Trece Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos). Motivo por el cual, mediante correo electrónico de fecha 03 de marzo de 2016, se solicitó a la Encargada de Programa MDS, que formalmente se modifiquen los recursos otorgados a la región, a través de Ordinario que aclare lo acontecido y así se validen los recursos disponibles.

8.- Que, a mediante Ordinario N°015/0600 de fecha 09 de marzo de 2016, la Directora de Departamento Técnico Pedagógico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de Dirección Nacional, informa que se deja sin efecto el Oficio Ordinario N°015/176 de 20.01.2016, debido a un reajuste en los montos, señalando que el presupuesto total aprobado asciende a la suma de \$8.655.000 (Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos).

9.- Que, el citado monto autorizado se debe desglosar, en \$.2.280.000- (Dos Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos) para la ejecución del Proyecto, y \$6.375.000.- (Seis Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos) para la suscripción del convenio de movilización de párvulos del Programa, ambos montos para llevar a cabo el funcionamiento del Programa PMI Ayelen año 2016.

10.- Que, con fecha 15 de marzo de 2016, mediante Resolución exenta N°015/061, d la Directora Regional (TyP) de JUNJI Región de Aysén, se procedió aprobar la disponibilidad de recursos para la ejecución de Proyecto PMI "Ayelen de Valle Simpson", por el monto total de \$.2.280.000 (Dos Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos), y se autorizó la celebración del respectivo convenio PMI año 2016.

11.- Que, con fecha 15 de marzo de 2016 se suscribe Contrato de Aportes para la Ejecución de Proyectos entre la JUNJI y el Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, el cual contempla como fecha de inicio de las actividades desde el 01 de enero y como fecha de término hasta el 15 de septiembre de 2016.

12.- La necesidad de la comunidad de continuar con la implementación del programa alternativo "Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia" PMI, en la localidad de Valle Simpson, previa suscripción del respectivo convenio.

13.- Que, con fecha 08 de marzo de 2016, mediante Resolución N°015/042, de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI, se nombra a doña Marisol Martínez Sanchez, como Directora Regional de JUNJI Aysén, en carácter transitoria y provisionalmente, pero no obstante de no estar el acto administrativo con la respectiva Toma de Razón, por razones de servicio la Directora Regional que suscribe, debió asumir funciones a partir del 01.03.2016, sin esperar la total tramitación del acto administrativo de nombramiento, lo anterior en razón al *"Principio de continuidad del servicio público"*, consagrado en la ley N° 18.575 en su artículo 3° -que dispone, en lo pertinente, que *"La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente"*. Sobre el particular, cabe recordar que el artículo 16°, inciso primero, de la ley N° 18.834, dispone *"...que el nombramiento regirá desde la fecha indicada en el respectivo decreto o resolución o desde cuando este quede totalmente tramitado por la Contraloría General de la República, agregando en su inciso segundo, en lo pertinente, que si el decreto o resolución ordenare la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquel señale..."*, indicando posteriormente que *"Las actuaciones del interesado efectuadas durante ese periodo serán válidas..."*.

14.- Que, se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, el contrato de aportes del Proyecto de Mejoramiento de atención a la Infancia, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y el "Centro de Padres y apoderados PMI Ayelen Valle Simpson", con fecha 15 de marzo de 2016, y que a continuación se produce:

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA 2016.

CONTRATO DE APORTES

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En Coyhaique, a 15 de Marzo del 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, **RUT N° 70.072.600-2**, representada por su Directora Regional (TyP) de JUNJI, Región Aysén doña **Marisol Martínez Sanchez**, Cédula de Identidad N° 8.640.288-2, ambas domiciliadas en calle Riquelme N°395, de la ciudad de Coyhaique, por una parte y por la otra la Organización denominada "**Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson**", **RUT N°65.031.391-7**, representada por su Presidenta doña **Erna Margarita Prieto Villarroel**, Cédula de Identidad N°9.918.628-3, y su Tesorera doña **Margarita Magdalena Reyes Barría**, Cédula de Identidad N°17.855.385-2, todas mayores de edad, todos con domicilio en calle Clodomiro Millar S/N de la localidad de Valle Simpson dependencias de Escuela de Valle Simpson, en la comuna de Coyhaique, en adelante el "**EJECUTOR BENEFICIARIO**", inscrito en la nómina de

Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** – es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis de la ley.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N°20.882 , de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 002, Rub. 04, Transferencia, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento de atención a la Infancia “PMI”, Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica”, que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2016, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable “PMI” en distintas regiones país. En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado **"Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson"** Código N°11101032, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma total de \$ 2.280.000.-(Dos Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos), correspondientes a la ejecución del proyecto de acuerdo al Manual de cuentas claras Presupuesto de gastos Grupos PMI, desglosando el presupuesto en los siguientes Ítems: Material de aseo, material de oficina, servicios básicos, equipamiento, infraestructura, material educativo, salidas educativas. **Cabe mencionar que los recursos solicitados y autorizados en el proyecto, contempla los gastos a partir del 01 de enero al 15 de Septiembre 2016**, considerando que el programa PMI Ayelen de Valle Simpson funcionó como centro de continuidad durante el mes de enero.

ÍTEM	MONTO SOLICITADO
ÍTEM I : Material de Aseo	\$210.000
ÍTEM II: Material de Oficina	\$150.000
ÍTEM III: Servicios Básicos	\$700.000
ÍTEM IV: Equipamiento	\$100.000

ÍTEM V: Infraestructura	\$150.000
ÍTEM VI: Material Educativo	\$800.000
ÍTEM VII: Transporte para Salidas Educativas	\$170.000
TOTAL ÍTEMS	\$2.280.000

Dichos recursos serán entregados en dos cuotas, la primera cuota correspondiente al 70% equivalente a \$1.596.000 (Un Millón Quinientos Noventa y Seis Mil Pesos) una vez dictada la Resolución Exenta Aprobatoria del Convenio PMI, teniendo un plazo máximo de rendición al **31 de Mayo** del presente año, de igual forma deben presentar una rendición mensual con el reporte de gastos realizados; y la segunda cuota correspondiente al 30% que equivale a \$684.000 (Seiscientos ochenta y cuatro mil pesos) del monto total del proyecto, se transferirá cuando el Ejecutor Beneficiario haya realizado la rendición total de los recursos traspasados anteriormente, cabe indicar que dicha cuota tendrá un plazo de rendición máxima de los recursos al **15 de septiembre** del año 2016, especificándose que ambas remesas deben presentar una rendición mensual con el reporte de gastos realizados dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

Los gastos incurridos desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2016, deben ser rendidos dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de abril del presente año (considerando los gastos de luz, agua y movilización de párvulos participantes del PMI).

CUARTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2016 aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016".

QUINTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- Proyecto PMI 2016 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016".

- c) Ordinario N° 015/024 de fecha 12.01.2016, del Director Regional (TyP) JUNJI Aysén, dirigido a Directora Equipo Técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, envía Proyecto de continuidad PMI "Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia" año 2016, denominado "Ayelen Valle Simpson" de la localidad Valle Simpson, Región de Aysén.
- d) Ordinario N° 015/0176 de fecha 20.01.16, de Directora (S) Departamento Técnico Pedagógico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, donde se informa a esta Dirección Regional, que se aprueba proyecto de continuidad desde enero a diciembre año 2016 de Programa de Mejoramiento de atención a la infancia PMI Ayelen de Valle Simpson, por la suma total de \$13.850.000 (Trece Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos).
- e) Correo electrónico de fecha 03.03.2016, de Subdirector de RR.FF de JUNJI Aysén a Encargada de Programa MDS, donde se solicita que formalmente se modifiquen los recursos otorgados a la región, a través de ordinario que aclare lo acontecido y así se validen los recursos disponibles.
- f) Ordinario N°015/0600 de fecha 09.03.2016, de Directora de Departamento Técnico Pedagógico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de Dirección Nacional, donde se informa que se deja sin efecto el Oficio Ordinario N°015/176 de 20.01.2016, debido a un reajuste en los montos, señalando que el presupuesto total aprobado asciende a la suma de \$8.655.000 (Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos).
- g) Resolución Exenta N°015/061 de fecha 15.03.2016 de, de Dirección Regional Aysén de JUNJI, que aprueba disponibilidad de recursos para ejecución de Proyecto PMI y autoriza la celebración de convenio PMI Ayelen de valle Simpson año 2016.

SEXTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2016 aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de Enero y el 15 de Septiembre de 2016, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena del presente contrato.

SÉPTIMO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la **cuenta de ahorro N° 84361536958 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada "Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen valle Simpson", sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

OCTAVO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1°.- Que el PMI seleccionado (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2°.- Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°30 del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3°.- Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

NOVENO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO PRIMERO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO SEGUNDO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Coyhaique.

DECIMO TERCERO:

La personería de doña **Marisol Martínez Sánchez**, Directora Regional (TyP) de Aysén, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/042 de fecha 08 de Marzo del 2016, de Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **Erna Margarita Prieto Villarroel**, Cédula de Identidad N°9.918.628-3, y doña **Margarita Magdalena Reyes Barría**, Cédula de Identidad N°17.855.385-2, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada "**Centro de padres y apoderados PMI Ayelen Valle Simpson**", consta en certificado N° **191**, otorgado por la I. Municipalidad de Coyhaique, con fecha 01 de Julio 2015, facultades contenidas en los Estatutos de la organización

2.- **TRANSFERASE** a la Organización Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, RUT 65.031.391-7, representada legalmente por doña Erna Margarita Prieto Villarroel, Rut 9.918.628-3 y doña Margarita Magdalena Reyes Barría, RUT N° 17.855.385-2, la suma total de \$2.280.000.- (Dos Millones Doscientos ochenta Mil Pesos), recursos que serán entregados en dos cuotas, la primera cuota correspondiente al 70% equivalente a \$1.596.000 (Un Millón Quinientos Noventa y Seis Mil Pesos) una vez dictada la Resolución Exenta Aprobatoria del Convenio PMI, teniendo un plazo máximo de rendición al 31 de Mayo del presente año, de igual forma deben presentar una rendición mensual con el reporte de gastos realizados; y la segunda cuota correspondiente al 30% que equivale a \$684.000 (Seiscientos ochenta y cuatro mil pesos)

del monto total del proyecto, se transferirá cuando el Ejecutor Beneficiario haya realizado la rendición total de los recursos traspasados anteriormente, cabe indicar que dicha cuota tendrá un plazo de rendición máxima de los recursos al 15 de septiembre del año 2016, especificándose que ambas remesas deben presentar una rendición mensual con el reporte de gastos realizados dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes. Esta transferencia deberá hacerse a la cuenta de ahorro perteneciente a la organización correspondiente al Banco Estado N° 84361536958.

3.- **IMPUTESE**, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 002, Rub. 04 del programa 02, Transferencia, "Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia, PMI año 2016"

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Marisol Martínez Sánchez
MARISOL MARTINEZ SANCHEZ
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
JUNJI REGION DE AYSEN

K. e. A.
MMS/FASR/MPVT/VAP/ACC/dlm

DISTRIBUCION:

- ♦ Directora Regional
- ♦ Asesora Jurídica
- ♦ Sub. Recursos Financieros
- ♦ Técnico Financiero PMI
- ♦ Archivo ✓